NOTA DNCP/DNC/_Nº 11377/2016 Asunción, 5 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ypejhú
Teléfono: 046- 242206
Mail: rolando.39@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 311119 **"Construcción de enripiado y construcción de cuneta de H° A° en la calle Félix Garrido"** ID 313234**(Ingresó el 27/05/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP no se visualiza aclaración de firmas.**

2. Considerando que en el sistema no se visualiza el **Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria** – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

3. **En el Anexo 1. punto 6. Aclaraciones** Recomendamos agregar número de teléfono.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. **En el Anexo 1 punto 18. Evaluación y Comparación de ofertas** lo referente al Análisis de precio le informamos que el texto ha sido actualizado conforme a la Resolución DNCP N° 1173/15, Art. 1°, cuya transcripción se indica a continuación.

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta re-chazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. **En el Anexo 1 punto 18. Evaluación y Comparación de ofertas. Capacidad Legal.** No se visualiza el texto, en forma completa, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15, cuya transcripción se indica a continuación:

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6. **En el Anexo 1 punto 18. Evaluación y Comparación de Ofertas. Experiencia, se visualizan instrucciones para que la convocante elabore la carta de invitación.** Consultamos, cuales son los criterios para evaluar la experiencia?

7. **En el Anexo 1 punto 18. Evaluación y Comparación de Ofertas. Capacidad técnica, se lee textualmente lo siguiente:** "*El oferente deberá garantizar que en caso de ser adjudicada podrá disponer por lo menos el setenta por ciento de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el Municipio de Vallemi, mediante declaración jurada*". Recomendamos aclarar respecto a la Municipalidad de Vallemí.

8. **En el Anexo 1 no se visualizan criterios para Desempate de Ofertas.** Recomendamos indicar.

9. **En el Anexo 3 no se visualiza lo referente a la recepción provisoria, recepción definitiva, multas por atraso en la ejecución de las obras y fondo de reparo** (Art. 39 de la Ley N° 2051/03).

10. **En la proforma de contrato no se visualiza lo referente a la recepción provisoria, recepción definitiva, multas por atraso en las obras** (porcentaje a ser aplicado). Recomendamos incluir.

11. **En la proforma de contrato recomendamos verificar la cláusula de suspensión de los trabajos,** pues resulta contradictoria y confusa. Recomendamos aclarar al respecto.

12. **NO HAN REMITIDO LOS PLANOS DE LA OBRA A SER REALIZADA.** Recomendamos la remisión.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc